



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
63/2017 Y SUS ACUMULADAS 65/2017,  
66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017,  
71/2017, 72/2017, 74/2017 y 75/2017**

**PROMOVENTES: ENCUENTRO SOCIAL,  
DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, PARTIDO DEL  
TRABAJO, PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA  
ALIANZA, PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA Y MORENA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS**

**COMISIÓN DE RECESO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL  
PRIMER PERÍODO DE DOS MIL  
DIECISIETE**

En la Ciudad de México, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán**, integrantes de la **Comisión de Receso correspondiente al primer periodo de sesiones del dos mil diecisiete**, con el oficio recibido el veintisiete de julio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **37417** y que se describe a continuación.

Oficio del delegado de la Procuraduría General de la República.	Original
---	----------

Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Conforme a los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta mediante el cual **formula alegatos** en el presente asunto el delegado de la Procuraduría General de la República, personalidad que tiene reconocida en autos; esto, conforme a lo

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2017 Y SUS  
ACUMULADAS 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017,  
71/2017, 72/2017, 74/2017 y 75/2017**

previsto en los artículos 11, párrafos segundo, en relación con el 59, y 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para formular alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafos tercero y cuarto, de la ley de la materia, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese por lista.

Lo proveyeron y firman los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán, integrantes de la Comisión de Receso correspondiente al primer periodo de sesiones del dos mil diecisiete**, quienes actúan con la licenciada **Mónica Fernanda Estevané Núñez**, Secretaria de la Comisión, que da fe.

